

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 1) y 13), de la Constitución Política del Perú, en el artículo 25°, incisos a) y b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Haakan Silfverlin, como Cónsul General Honorario de Suecia en Lima, con circunscripción en todo el país.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1582479-8

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en bandas y localidades de los departamentos de Áncash, Cajamarca, Cusco, Puno y Ucayali

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2324-2017-MTC/28

Lima, 26 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 40 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante Concurso Público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, se expedirá la Resolución Directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por Concurso Público;

Que, mediante Informe N° 4023-2017-MTC/28 se da cuenta que en las bandas y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por Concurso Público; correspondiendo, además, expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
Radiodifusión Sonora	FM	Recuay Huanca-Vicos	Áncash	4	3
		Chadín-Chalamarca-Paccha	Cajamarca	5	4
		Huayopata-Huayo-Ipal	Cusco	8	7
		Langui-Layo	Cusco	4	3
		Mosoc Llacta-Pampamarca-Tungasuca	Cusco	4	3
		Ayapata	Puno	4	3
Radiodifusión por Televisión	VHF	Atalaya	Ucayali	7	6
		Shilla	Áncash	6	5

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las bandas y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante Concurso Público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Radiodifusión Sonora	FM	Recuay Huanca-Vicos	Áncash
		Chadín-Chalamarca-Paccha	Cajamarca
		Huayopata-Huayo-Ipal	Cusco
		Langui-Layo	Cusco
		Mosoc Llacta-Pampamarca-Tungasuca	Cusco
		Ayapata	Puno
Radiodifusión por Televisión	VHF	Atalaya	Ucayali
		Shilla	Áncash

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FERNANDO CASTELLANOS SÁNCHEZ
Director General de Autorizaciones en
Telecomunicaciones

1582409-1

Aprueban características y especificaciones del Sistema Informático y de Comunicaciones que deberán tener los Centros de Inspección Técnica Vehicular

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4801-2017-MTC/15

Lima, 23 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29237, se crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, encargado de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos automotores y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y las condiciones ambientales saludables;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre y es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional;

Que, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237;

Que, el Reglamento en su artículo 30 establece las condiciones para acceder a una autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular, los mismos que están referidos a : a) Condiciones generales, b) Recursos humanos, c) Sistema informático y de comunicaciones, d) Equipamiento, e) Infraestructura inmobiliaria; así mismo se establece que debe contarse con capacidad técnica y económica de acuerdo a lo dispuesto en el citado Reglamento para verificar las condiciones, requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos que circulan por el Sistema Nacional de Transporte Terrestre;